

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN

DEMANDANTE: PEDRO ANDRÉS JOYA BUSTOS
DEMANDADO: ZUNILDA ANTONIA FRANCO
EXPEDIENTE: 2019 - 758

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía no 80.194.707 expedida en la ciudad de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado No 298.456 expedida por el C. S de la J, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso señalado en la referencia, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al auto proferido el día 26 de enero de 2021, y el cual fue notificado en el estado del día 27 de enero de 2021.

El recurso surge de lo señalado en cuanto a : "Fíjese como gastos de curaduría la suma de \$700.000, acredítese su pago"

La solicitud señalada anteriormente, se fundamenta en los preceptuado en el artículo 48 numeral 7 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, el cual indica que "La designación del *curador ad litem* recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio" lo subrayado fuera del texto original.

De igual manera se fundamenta en la sentencia C-083 de 2014 proferida por la Corte constitucional, quien después de un debate jurídico dentro del cual se exponía la presunta violación del derecho a la igualdad, al ser una labor que se desempeña sin remuneración alguna, resuelve la corte que se declara la **exequibilidad** de la expresión "*quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio*"

Por lo anterior y de manera respetuosa, solicito se modifique lo indicado en el auto que es objeto del presente recurso.

Atentamente,

ESNEYDER CARRANZA ORTIZ
C.C 80.194.707
T.P 298.456